



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil 12 de junio 2017 - No. 160

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera...;

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece la estructuración del sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado por los subsistemas, entre otros, el de planificación del talento humano...;

Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, establece que el subsistema de planificación

del talento humano es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de

la estructura administrativa correspondiente;

Que, el Art. 141 de la Planificación institucional del talento humano.- Sobre las bases políticas, normas e instrumentos del Ministerio de Trabajo, las UATH, de conformidad con el plan estratégico institucional, portafolio de productos, servicios, procesos, y procedimientos diseñarán los lineamientos en que se fundamentarán las diferentes unidades o procesos administrativos, para la elaboración de la planificación del talento humano necesario en cada una de ellos;

Que, el Art. 142.- Efectos de la planificación del talento humano.- Las UATH, sobre la base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica;

Que, mediante MEMORANDO No. 005-MCT-HGJ-PSP-1)PTH-2015 los señores abogados

Milton Carrera Taiano y Héctor Guanopatín emiten informe conjunto en el cual se adjunta los anexos correspondientes que soportan la presente planificación del talento humano en base a los requerimientos de personal de los responsables de las unidades administrativas y las plantillas de talento humano y formularios respectivos, establecidos por el Ministerio de Trabajo y adaptados a los roles y grupos ocupacionales que se derivan de los subsistemas propios de clasificación, descripción y valoración de puestos; y, de planificación del talento humano, conforme a las particularidades y realidad institucional;

Que, el Art 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones; y, c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales;

Que, el Art. 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala en su último inciso: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo".

En uso de las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

APROBAR LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL TALENTO HUMANO EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EN FUNCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y

PROCESOS A SER EJECUTADOS DURANTE EL AÑO 2017

Art. 1. Creación y Supresión de puestos. - Se podrán crear los puestos para el ejercicio fiscal 2017 de acuerdo a lo solicitado por cada responsable de la unidad administrativa, con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y planes operativos, por el crecimiento poblacional de la provincia y asignación de nuevas competencias de las unidades administrativas del Gobierno Provincial, conforme el detalle expuesto en el Informe adjunto

Los puestos a suprimirse por unidad administrativa constan en el informe anexo.

Art. 2.-Contratación ocasional en régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público.- La contratación bajo la modalidad de servicios ocasionales, en el régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público, no podrá sobrepasar el 20% del personal de la Institución, es decir, el total de partidas en la lista de asignaciones para el 2017 y la cantidad de obreros estables, se exceptúa de este porcentaje los puestos que correspondan a proyectos de inversión o comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior, previa disponibilidad presupuestaria, conforme el detalle expuesto en el Informe adjunto

Art. 3.-Descripción, clasificación y valoración de puestos. - El cambio de denominación, clasificación y valoración de puestos se la realizará mediante resoluciones internas del Prefecto Provincial, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para el efecto, de ser necesario.

Art. 4.-Movimiento de personal. - El movimiento de personal, entiéndase esto por: traslados, cambios administrativos, traspaso e intercambio voluntario de puestos, podrá ser solicitado motivadamente por cada responsable de la unidad administrativa donde corresponda el servidor y previo informe de talento humano.

Art. 5.-Indemnizaciones o compensaciones económicas.-Las indemnizaciones o compensaciones por renuncia voluntaria y jubilación y retiro no obligatorio contempladas

en la Ley Orgánica de Servicio Público se realizará de acuerdo a las solicitudes presentadas por los servidores y planificadas por la Dirección Provincial de Talento Humano, así mismo, se deberá compensar por jubilación y retiro obligatorio las y los servidores públicos que lleguen a los 70 años de edad y cumplan con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para la jubilación, para la ejecución será la Dirección Provincial de Talento Humano quien administre este proceso por ser ámbito de sus competencias.

PRIMERA. - El Prefecto Provincial o su delegado elaborará las resoluciones reformatorias al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y Manual de Puestos creando y suprimiendo los puestos según corresponda. la Dirección Provincial de Talento Humano y Financiera velarán el cumplimiento de la planificación para el 2017 en el ámbito de sus competencias. Las creaciones y supresiones se ejecutarán de acuerdo a las escalas remunerativas propias y techos de indemnización previstos en la Ordenanza Técnica que regula la Administración Autónoma del Talento Humano y la Ley Orgánica de Servicio Público.

En virtud de procesos de reestructuración institucional expedidos por la autoridad nominadora o su delegado, podrán reclasificarse puestos previsto en el distributivo de remuneraciones para ser reasignados internamente dentro de las mismas unidades administrativas u otras, que así los requieran, precautelando que tales movimientos no afecten la masa salarial.

SEGUNDA. - La Dirección Provincial de Talento Humano elaborará la plantilla de personal de Código de Trabajo de acuerdo a las necesidades institucionales permanentes, para lo cual la Dirección Provincial Financiera establecerá disponibilidad presupuestaria para el efecto.

TERCERA. -La Dirección Provincial de Talento Humano podrá gestionar los movimientos de personal con la finalidad de optimización de los procesos en coordinación con los responsables de las unidades administrativas, en el caso de servidores de carrera deberá constar la respectiva acción de personal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-Por ser un referente la planificación del talento humano podrá requerir variaciones y de ser necesario, modificar el porcentaje establecido en los artículos 1,2 y 3, conforme los anexos correspondientes, para el cumplimiento y consecución de objetivos y planes sociales o de inversión no previstos o que estando previstos fueren reformados en las instancias pertinentes, por tanto se faculta al Prefecto Provincial o su delegado que mediante acto resolutivo interno realice las modificaciones a que hubiere lugar.

SEGUNDA. -Se valida la resolución *de* planificación de talento humano 2017 aprobada por la autoridad nominadora, de fecha 05 de febrero del 2017, con sustento en las plantillas de talento humano establecidos por el Ministerio de Trabajo y adaptados a los roles y grupos ocupacionales que se derivan de los subsistemas de clasificación, descripción y valoración de puestos; y, de planificación del talento humano, previsto en la Ordenanza Técnica para la Administración del Talento Humano. Las Dirección Provinciales de Talento Humano y Financiera realizaran las gestiones necesarias para la implementación. De igual forma por tratarse de la consolidación e implementación de las plantillas de talento humano establecidas por el órgano rector y adaptado a las particularidades propias, se ratifica la planificación realizada del talento humano del 2016.

TERCERA. -En virtud de la expedición de la Ley orgánica reformatoria a las Leyes que rigen el sector público, publicada en Suplemento del Registro Oficial No. 1008 del 19 de Mayo del 2017, se otorga el plazo de hasta 180 días para el inicio de los concursos de méritos y oposición, debiendo levantar la información de las y los servidores públicos que tuvieren 4 años o más, bajo la modalidad de contrato ocasional o nombramiento provisional por puestos vacantes o litigio para que puedan rendir las pruebas que establezca el Ministerio de Trabajo, a fin de acceder a la estabilidad de sus puestos de trabajo.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial del Guayas.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”;

Que, el Art. 54 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece la estructuración del sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado por los subsistemas, entre otros, el de planificación del talento humano;”;

Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece que el subsistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente;

Que, el Art. 141 de la Planificación institucional del talento humano.- Sobre las bases políticas, normas e instrumentos del Ministerio de Trabajo, las UATH, de conformidad con el plan estratégico institucional, portafolio de productos, servicios, procesos, y procedimientos diseñarán los lineamientos en que se fundamentarán las diferentes unidades o procesos administrativos, para la elaboración de la planificación del talento humano necesario en cada una de ellos.

Que, el Art. 142.- Efectos de la planificación del talento humano.- Las UATH, sobre la base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica.

Que, mediante MEMORANDO No. 005-MCT-HGJ-PSP-DPTH-2015 los señores abogados Milton Carrera Taiano y Hector Guanopatin emiten informe conjunto en el cual se adjunta los anexos correspondientes que soportan la presente planificación del talento humano en base a los requerimientos de personal de los responsables de las unidades administrativas y las plantillas de talento humano y formularios respectivos, establecidos por el Ministerio de Trabajo y adaptados a los roles y grupos ocupacionales que se derivan de los subsistemas propios de clasificación, descripción y valoración de puestos; y, de planificación del talento humano, conforme a las particularidades y realidad institucional.

Que, el Art 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones; y, c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos”.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Que, el Art. 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala en su último inciso: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y régimen especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.”.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

**APROBAR LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL TALENTO HUMANO EL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EN FUNCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS,
PROYECTOS Y PROCESOS A SER EJECUTADOS DURANTE EL AÑO 2017.**

Art. 1.-Creación y Supresión de puestos. - Se podrán crear los puestos para el ejercicio fiscal 2017 de acuerdo a lo solicitado por cada responsable de la unidad administrativa, con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y planes operativos, por el crecimiento poblacional de la provincia y asignación de nuevas competencias de las unidades administrativas del Gobierno Provincial, conforme el detalle expuesto en el Informe adjunto.

Los puestos a suprimirse por unidad administrativa constan en el informe anexo.

Art. 2.-Contratación ocasional en régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público.- La contratación bajo la modalidad de servicios ocasionales, en el régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público, no podrá sobrepasar el 20% del personal de la Institución, es decir, el total de partidas en la lista de asignaciones para el 2017 y la cantidad de obreros estables, se exceptúa de este porcentaje los puestos que correspondan a proyectos de inversión o comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior, previa disponibilidad presupuestaria, conforme el detalle expuesto en el Informe adjunto.

Art. 3.-Descripción, clasificación y valoración de puestos. - El cambio de denominación, clasificación y valorización de puestos se la realizará mediante resoluciones internas del Prefecto Provincial, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para el efecto, de ser necesario.

Art. 4.-Movimiento de personal. - El movimiento de personal, entiéndase esto por: traslados, cambios administrativos, traspaso e intercambio voluntario de puestos, podrá ser solicitado motivadamente por cada responsable de la unidad administrativa donde corresponda el servidor y previo informe de talento humano.

Art. 5.-Indemnizaciones o compensaciones económicas.-Las indemnizaciones o compensaciones por renuncia voluntaria y jubilación y retiro no obligatorio contempladas en la Ley Orgánica de Servicio Público se realizará de acuerdo a las solicitudes presentadas por los servidores y planificadas por la Dirección Provincial de Talento Humano, así mismo, se deberá compensar por jubilación y retiro obligatorio las y los servidores públicos que lleguen a los 70 años de edad y cumplan con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para la jubilación, para la ejecución será la Dirección Provincial de Talento Humano quien administre este proceso por ser ámbito de sus competencias.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Prefecto Provincial o su delegado elaborará las resoluciones reformatorias al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y Manual de Puestos creando y suprimiendo los puestos según corresponda, la Dirección Provincial de Talento Humano y Financiera velarán el cumplimiento de la planificación para el 2017 en el ámbito de sus competencias. Las creaciones y supresiones se ejecutarán de acuerdo a las escalas remunerativas propias y techos de indemnización previstos en la Ordenanza Técnica que regula la Administración Autónoma del Talento Humano y la Ley Orgánica de Servicio Público.

En virtud de procesos de reestructuración institucional expedidos por la autoridad nominadora o su delegado, podrán reclasificarse puestos previsto en el distributivo de remuneraciones para ser reasignados internamente dentro de las mismas unidades administrativas u otras, que así los requieran, precautelando que tales movimientos no afecten la masa salarial.

SEGUNDA. - La Dirección Provincial de Talento Humano elaborará la plantilla de personal de Código de Trabajo de acuerdo a las necesidades institucionales permanentes, para lo cual la Dirección Provincial Financiera establecerá disponibilidad presupuestaria para el efecto.

TERCERA. -La Dirección Provincial de Talento Humano podrá gestionar los movimientos de personal con la finalidad de optimización de los procesos en coordinación con los responsables de las unidades administrativas, en el caso de servidores de carrera deberá constar la respectiva acción de personal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-Por ser un referente la planificación del talento humano podrá requerir variaciones y de ser necesario, modificar el porcentaje establecido en los artículos 1,2 y 3, conforme los anexos correspondientes, para el cumplimiento y consecución de objetivos y planes sociales o de inversión no previstos o que estando previstos fueran reformados en las instancias pertinentes, por tanto se faculta al Prefecto Provincial o su delegado que mediante acto resolutivo interno realice las modificaciones a que hubiere lugar.

SEGUNDA. -Se valida la resolución de planificación de talento humano 2017 aprobada por la autoridad nominadora, de fecha 05 de febrero del 2017, con sustento en las plantillas de talento humano establecidos por el Ministerio de Trabajo y adaptados a los roles y grupos ocupacionales que se derivan de los subsistemas de clasificación, descripción y valoración de puestos; y, de planificación del talento humano, previsto en la Ordenanza Técnica para la Administración del Talento Humano. Las Dirección Provinciales de Talento Humano y Financiera realizaran las gestiones necesarias para la implementación. De igual forma por tratarse de la consolidación e implementación de las plantillas de talento humano establecidas por el órgano rector y adaptadas a las particularidades propias, se ratifica la planificación realizada del talento humano del 2016.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

TERCERA. -En virtud de la expedición de la Ley orgánica reformatoria a las Leyes que rigen el sector público, publicada en Suplemento del Registro Oficial No. 1008 del 19 de Mayo del 2017, se otorga el plazo de hasta 180 días para el inicio de los concursos de méritos y oposición, debiendo levantar la información de las y los servidores públicos que tuvieran 4 años o más, bajo la modalidad de contrato ocasional o nombramiento provisional por puestos vacantes o litigio para que puedan rendir las pruebas que establezca el Ministerio de Trabajo, a fin de acceder a la estabilidad de sus puestos de trabajo.

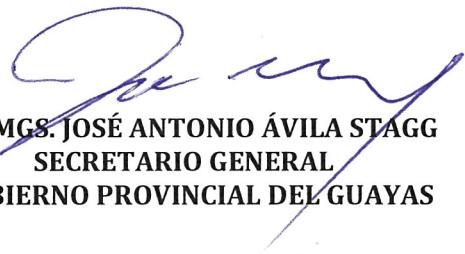
DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial del Guayas.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



ARQ. MÓNICA BECERRA CENTENO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)



AB. MG8. JOSÉ ANTONIO ÁVILA STAGG
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS